

ACTA/No. SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suarez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas Bautista, Roberto Carlos Calderón Escobar, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. COMISIÓN DE ÉTICA Y PROBIDAD.** Caso de Probidad. **II. COMISIÓN DE JUECES.** Propuesta de solución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Vicente (Gerencia General de Asuntos Jurídico y Dirección de Planificación Institucional). **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a. informativo D-1030-22 (caduca el 28 de agosto de 2023). b. Informativo D-1031-22 (caduca el 28 de agosto de 2023). c. Informativo D-1049-22 instruido contra la licenciada Alexandra Stefany Herrera Ordoñez (caduca el 28 de agosto de 202). d. Informativo D-966-22 instruido contra las licenciadas Meybi Elizabeth Rivera Ruiz y Liliana Beatriz Jovel Molina (caduca el 28 de agosto de 2023). e. Informativo D-947-22 instruido contra el licenciado Salvador Ríos Alvarado (caduca el 28 de agosto de 2023). f. Informativo D-1040-22 (caduca el 29 de agosto de 2023).

g. Informativo D-1044-22 (caduca el 29 de agosto de 2023). h. Informativo D-1045-22 (caduca el 29 de agosto de 2023). i. Informativo D-1035-22 (caduca el 30 de agosto de 2023). j. Informativo D-1036-22 (caduca el 30 de agosto de 2023). k. Informativo D-1051-22 (caduca el 30 de agosto de 2023). l. Informativo D-1052-22 (caduca el 30 de agosto de 2023). m. Informativo D-1038-22 (caduca el 30 de agosto de 2023). n. Informativo D-1039-22 (caduca el 30 de agosto de 2023). ñ. Informativo D-104-22 (caduca el 30 de agosto de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Marroquín, Martínez García, Suárez Magaña y Ramírez Murcia; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Autorizan con su voto los señores Magistrados: Once votos.** López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Marroquín, Suárez Magaña y Ramírez Murcia** quienes se suman a la aprobación de agenda con **Catorce votos.** Se procede al punto. **I. COMISIÓN DE ÉTICA Y PROBIDAD.** Caso de Probidad. Magistrado Marroquín manifiesta que en la Comisión de Ética y Probidad se ha analizado el expediente del señor Rodolfo Antonio Parker Soto; licenciado C Q tiene la palabra y manifiesta que la investigación al señor Parker Soto, se realizó con base a tres períodos como diputado de la Asamblea Legislativa del 1/5/2012 al 30/4/2015; del 14/5/2015 al 30/4/2018 y del 1/5/2018 al 30/4/2021, y también a su grupo familiar; se le encontraron 87 inconsistencias por un monto de \$3,195,856.78, con la documentación que presentó logró desvirtuar cierta cantidad, por lo que se mantuvo observado el monto de \$2,311,138.47; la licenciada Y C refiere que en el

primer período tuvo 11 inconsistencias y con la documentación presentada se mantuvo el monto observado de \$1,221,995.03; para el segundo período el monto observado que se mantuvo luego de la documentación presentada fue de \$726,010.54; para el tercer período se mantuvo observado un monto de \$363,132.80; la disponibilidad neta del grupo familiar asciende a \$157,183.85; por lo que lo observado menos la disponibilidad se mantiene un total de monto no justificado de \$2,153,954.62 que es el monto por enriquecimiento; Magistrado Marroquín expresa que la única fuente de ingresos del señor Parker Soto era su salario como diputado por lo que no se puede indagar otra fuente y señala que en los quince días que se le concedieron de prórroga no presentó ninguna documentación adicional; Magistrada Velásquez consulta si se tomó en cuenta el artículo 240 de la Constitución respecto a la prescripción de los diez años; licenciado Q responde que tal limitación es por período y como cesó en el 2015 si se toma en cuenta para la investigación el primero período. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García** quien expresa se suma a la votación de agenda y se aprueba con **Quince votos**. **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar la existencia de indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor Rodolfo Antonio Parker Soto, por la suma de \$2,153,954.62 en razón del ejercicio de sus cargos como diputado propietario de la Asamblea Legislativa en los períodos del 1/5/2012 al 30/4/2015; del 1/5/2015 al 30/4/2018 y del 1/5/2018 al 30/4/2021, en razón de las declaraciones juradas presentadas ante la Sección de Probidad; ordenase juicio civil por enriquecimiento ilícito se designa a la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador: Doce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente y Mejía. **Magistrado Rivera Márquez** indica que está de acuerdo con que existen indicios de enriquecimiento ilícito; sin embargo, todos los reparos deben ser a partir del 24/8/2013, en se sentido emite **voto concurrente** para que se ordene juicio civil y se aprueba con **Trece votos**. Magistrada Sánchez de Muñoz aclara que no acompañó en la votación pues en sesión del 21/3/2023 únicamente se le concedieron quince días y su postura fue que se le concediera más tiempo; Magistrada Chicas manifiesta que asimismo mostró su postura para que se le concediera más tiempo, pero el investigado no solicitó una reconsideración; Magistrado Clímaco Valiente menciona que en Comisión de Ética y Probidad se analizó esa situación; empero, señala que el señor Parker Soto no hizo uso de ese período que se le concedió. Se procede al punto **II. COMISIÓN DE JUECES**. Propuesta de solución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Vicente (Gerencia General de Asuntos Jurídico y Dirección de Planificación Institucional) Magistrado Marroquín expresa que en atención al Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT) se analizaron dos propuestas de proyecto de Decreto Legislativo que se ponen de conocimiento del Pleno; asimismo se analizó propuesta para remitir Decreto Legislativo sobre el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Sanata Ana, a la Asamblea Legislativa; Ingeniero I M tiene la palabra y expone el tema de la carga laboral de los Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, así a nivel nacional desde el año 2020 al año 2023; de tal forma, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución

de la Pena de San Vicente, es el tercero con más ingresos y vigila tres Centros Penitenciarios, luego el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Cojutepeque formalmente tiene un Centro Penitenciario en Sensuntepeque, pero ahí ya no hay privados de libertad; el menos cargado es el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Usulután que vigila un Centro Penitenciario y un Centro de Salud; Magistrado Martínez García estima que no puede relativizar los datos por todos los procesados y que es necesario ver todos los datos de los demás Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena para tomar la decisión más acertada, agrega que debe tomarse en cuenta lo que implicará el gasto en traslado; Magistrado López Jerez consulta como sería la distribución entre dos Juzgados y cuantas personas hay en el CECOT; Ingeniero M señala que los Juzgados de Vigilancia están bastantes cargados, indica que si debe trasladarse el Juez al Centro Penitenciario pero no es tan frecuente, así el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Cojutepeque, tiene carga baja en vigilancia y ejecución; por ello, a efecto de optimizar los recursos; en ese sentido, su primera recomendación es asignar para la vigilancia y ejecución del CECOT a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Cojutepeque y Usulután, de manera transitoria a través del sistema de turnos cuya asignación se realizará por parte de la Corte y no de los Jueces; Magistrado Marroquín expresa que se decidieron por esta propuesta por tema presupuestario, reitera que es de forma provisional pues se está planificando una nueva sede; Magistrada Velásquez indica que le parece lógico se asigne Usulután no así Cojutepeque pues tiene menor carga La Libertad por ejemplo; Ingeniero M responde que se propone Cojutepeque, en atención que el

Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de La Libertad, fue de los recientemente transformados, y según proyecciones llegará a tener más ingresos; en cambio Cojutepeque ya no vigila ningún Centro Penitenciario; Magistrado Martínez García solicita que se modifique el sistema de turnos pues no aplica como tal pues es por ingresos; licenciada Q P tiene la palabra y expresa que concretizando que sean de forma transitoria los Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Usulután quienes tengan conjuntamente la Vigilancia del CECOT; el cual por ser de reciente creación no está definido el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena que será competencia sobre el referido Centro Penitenciario mientras se crea otra sede judicial; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación remitir la iniciativa de ley a la Asamblea Legislativa mediante la que se asigna transitoriamente la vigilancia del Centro Penitenciario de Seguridad y Máxima Seguridad de Tecoluca a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y de Usulután de conformidad al anexo de Corte Plena de este día 24/8/2023: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Presidente López Jerez instruye que con ello se redacte el proyecto de Decreto Legislativo y se remita a la Asamblea Legislativa. Ingeniero M solicita abordar temática sobre Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana; licenciada P

manifiesta que no está definida la sede judicial que ejerza competencia sobre el Centro Industrial de Cumplimiento de Penas y Rehabilitación de Santa Ana. Magistrado Marroquín señala que al inicio del presente punto el anuncio que se abordaría este punto sobre Santa Ana; Magistrado López Jerez manifiesta que para que exista claridad someterá a votación la incorporación de este apartado al punto II.

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación conocer lo propuesto relativo a los Tribunales que ejercerán la Vigilancia sobre el Centro Industrial de Cumplimiento de Penas y Rehabilitación de Santa Ana: Quince votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Licenciada P expresa que esta referido a la asignación del Centro Industrial de Cumplimiento de Penas y Rehabilitación de Santa Ana; expone que de acuerdo a los informes periódicos que se remiten a la Dirección de Planificación Institucional de esta Corte, se advierte que es necesario ampliar la competencia de los Juzgados Primero y Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana para que de forma conjunta ejerzan control sobre el Centro Industrial de Cumplimiento de Penas y Rehabilitación de Santa Ana, la Corte Suprema de Justicia establecerá las medidas administrativas necesarias para su funcionamiento; Magistrado Ramírez Murcia consulta la diferencia entre un Centro Industrial de Cumplimiento de Penas y un Centro Penitenciario; Magistrado Calderón responde que es similar a una Granja Penitenciaria cuando el sentenciado se encuentra en la última etapa en la fase de confianza; para coadyuvar que se cumpla con el esfuerzo según lo regula el artículo

27 de la Constitución; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación remitir a la Asamblea Legislativa el proyecto de Decreto Legislativo de Disposiciones de la Ley Orgánica Judicial relativa a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Primero y Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** informativo a. D-1030-22 (caduca el 28 de agosto de 2023). Magistrado Presidente López Jerez indica que por cuestiones de tiempo se abordará hasta el literal e. Se procede al literal b. Informativo D-1031-22 (caduca el 28 de agosto de 2023). Se procede al literal c. Informativo D-1049-22 instruido contra la licenciada Alexandra Stefany Herrera Ordoñez (caduca el 28 de agosto de 202). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Herrera Ordoñez a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por cinco años, no se solicitaron testimonios; la profesional no intervino; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Alexandra Stefany Herrera Ordoñez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d. Informativo D-966-22 instruido contra las licenciadas Meybi Elizabeth Rivera Ruiz y

Liliana Beatriz Jovel Molina (caduca el 28 de agosto de 2023). Licenciado L expone informativo contra las licenciadas Rivera Ruiz y Jovel Molina a quienes se les atribuye mala conducta profesional, la sede judicial las denunció; sin embargo, con la certificación del proceso y declaración de una de las partes se ha dilucidado que fue una confusión en cuanto a que dichas profesionales se hayan puesto de acuerdo en audiencia en falta de probidad y lealtad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa a las licenciadas Meybi Elizabeth Rivera Ruiz y Liliana Beatriz Jovel Molina: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e. Informativo D-947-22 instruido contra el licenciado Salvador Ríos Alvarado (caduca el 28 de agosto de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Ríos Alvarado a quien se le atribuye ignorancia grave ya que en diligencias no corrió traslado a Registrador; alegó que síndico no se opuso; sin embargo, no es circunstancia excluyente de responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Salvador Ríos Alvarado de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*

ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinticuatro de agosto de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fechas siete de junio de 2018 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.